



SFF

CGT

038

29/06//09

renfe



L@S TRABAJADOR@S DE RENFE-Operadora TIENEN DERECHO A DÍAS ADICIONALES DE ASUNTOS PROPIOS POR ANTIGÜEDAD

Como anticipábamos en nuestro comunicado n.º35, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha desestimado la demanda de Conflicto Colectivo planteada por RENFE-Operadora, **dando nuevamente la razón a CGT**, al sentenciar que **todo el personal de RENFE-Operadora tiene derecho a los días adiciones de asuntos propios establecidos en el artículo 48.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.**

RENFE-Operadora, apoyada por el abogado del estado, intentó introducir un hecho diferenciador de ADIF, al manifestar que **laboralmente no tiene la condición de entidad pública empresarial, sino la de sociedad mercantil estatal.** La Sala en este sentido acoge en el penúltimo párrafo de la Sentencia las alegaciones manifestadas por CGT en el juicio, y que ya lo anticipábamos en el citado comunicado:

*“Como manifestó acertadamente en el acto del juicio el representante letrado de uno de los sindicatos demandados, el único tema planteado en este litigio es si se aplica o no al personal de la Entidad Pública Empresarial actora lo dispuesto en el art. 48.2 del EBEP, y a eso es a lo que hay que atenerse, sin que pueda acudir a términos comparativos. **El propio EBEP cuando quiere excluir de su ámbito de aplicación a determinada Entidad lo dice expresamente, como sucede con el personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, y así el párrafo 2º del art. 5 del tan mencionado EBEP dispone que el personal laboral de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos se regirá por la legislación laboral y demás normas convencionalmente aplicables, y ésta es la única Entidad Pública cuyo personal laboral queda excluido del ámbito previsto en el art. 2, que abarca, entre otros, al personal laboral de los Organismos Públicos, Agencia y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.**”*

Este derecho reconoce que **todo el personal de RENFE-Operadora** que tenga 18 años de antigüedad en la empresa tendrán derecho a **2 DÍAS ADICIONALES MÁS PARA ASUNTOS PROPIOS**, y a partir de los 24 años **1 DÍA MÁS POR CADA TRIENIO QUE SE CUMPLA**. Es decir, con 24 años de antigüedad 3 días, con 27 años 4 días, con 30 años 5 días de asuntos propios al año (...).

A pesar de que otros sindicatos pretendan apuntarse este tanto, este es un triunfo de la CGT, ya que desde el año 2007, viene peleándose en los tribunales **NO EXISTIENDO NINGUNA SENTENCIA DESFAVORABLE y HACIENDO JURISPRUDENCIA MENOR** en los Tribunales Superiores de Justicia, tal es el caso de la Sentencia de fecha 17-02-2009 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior del País Vasco. Motivo por el cual la Sala de la Audiencia nacional no le ha quedado más remedio que cambiar de doctrina como así se señala en la propia Sentencia.

Por ello, los sindicatos que pretenden apuntarse este logro que den a conocer las sentencias que tengan ganadas sobre este tema. Para “más inri”, uno de estos sindicatos pregonaba que, cuando **CGT** iba por los centros de trabajo diciendo a l@s trabajador@s que solicitasen estos días de asuntos propios, sus delegados decían que la **CGT** no tenía razón, entre otros motivos, por que el Estatuto Básico del Empleado Público solamente era de aplicación para los funcionarios. Los hechos y el tiempo nos han dado la razón, a pesar de las zancadillas que han puesto algunos sindicalistas, metiendo la pata como tantas veces y ahora no se cortan un pelo para darse una publicidad gratuita **aprovechándose de los logros de CGT.**

Ahora la empresa debería reconocer este derecho **para que el personal de RENFE-Operadora pueda disfrutar de este derecho que en justicia le corresponde.** En el caso de que la empresa decidiera recurrir esta sentencia todas las demandas se seguirían paralizando hasta que el Tribunal Supremo confirme la sentencia de la Audiencia Nacional.

CGT hace un llamamiento a tod@s l@s trabajador@s, que tengan 18 o más años de antigüedad en la empresa, para que **soliciten estos días adicionales de asuntos propios.** La sentencia y el modelo lo tenéis en nuestra página web: www.sff-cgt.org.

CGT DEFIENDE TUS DERECHOS
¡¡VEN A CGT!!